

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Para informarle la señora jueza, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales en los que se solicita que se decreten unos remanentes, sin indicar el municipio en donde se ubican los juzgados a los que se les debe comunicar la cautela solicitada.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 02 de junio del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud y requiere  
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal  
Demandante : Cooperativa Multiactiva Multisoluciones  
Demandado : Oscar Eduardo Hernández Gaviria  
Radicado : 630014003007-2019-00794-00

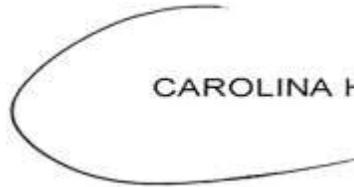
---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado no accede a decretar las cautelas solicitadas, por cuanto la apoderada de la entidad ejecutante, no precisó en qué municipio o ciudad se ubican los juzgados a los que se les debe comunicar el embargo de remanentes.

Cabe anotar, que en el numeral 12 de la solicitud bajo examen, se solicitan remanentes para el radicado 63001400300820141004800-PROCESO del "JUZGADO PRIMERO OCTAVO MUNICIPAL", y se dice que se trata de un Despacho comisorio, igual que la solicitud contenida en los numerales 7 y 9.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aclare la medida cautelar requerida.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.096 DE JUNIO 03 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506133cfd2f7fec9799fb8e3ba872d8131dc8bc5721221c7c83e820276d792a**

Documento generado en 01/06/2022 07:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>